	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		1 de 5 Página

Acuerdo 003 de 2019

**ACUERDO N° 003 DE 2019
(Marzo 5)**

Por el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona presentar la solicitud de renovación del registro calificado del Programa de Tecnología Agropecuaria modalidad presencial Pamplona

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL
ISER DE PAMPLONA**

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 14 literales a) y ñ) del Acuerdo 010 de 1993 Estatuto General,


CONSIDERANDO

Que el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (Acuerdo 010 de 1993), en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo: " Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales".

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, creado por el Decreto Ley 2365 del 18 de Septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, es un establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de Agosto de 2009, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento de Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía universitaria reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		2 de 5 Página

Acuerdo 003 de 2019

académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”

Que, el artículo 29 literal c) de la Ley 30 de 1992, establece que: “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

(...)

c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

(...)”

Que, el Artículo 8 de la Ley 749 de 2002 dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.


Que, el Artículo 2.5.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo.

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 establece que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro. Cuando el Ministerio de Educación Nacional resuelva no renovar el registro calificado la institución de educación superior deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad mediante el establecimiento y ejecución de un plan de contingencia que deberá prever el seguimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.1.1. del Decreto 1280 de 2018 define que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y



“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11/2016 Fecha
		3 de 5 Página

Acuerdo 003 de 2019

aquellas habilitadas por la ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior a nivel de pregrado y de posgrado en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008. El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. Dicho acto administrativo sólo podrá ser expedido cuando "la institución haya aprobado la evaluación de condiciones institucionales y la evaluación de condiciones de programa según lo establece el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008. El registro calificado ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia, en los términos establecidos en la presente Sección.

Que, el Artículo 1 del Decreto 2389 de 2018 modificó el artículo 3 del Decreto 1280 de 2018, empezando a regir este último a partir del 1 de agosto de 2019.


Que, a través de la Resolución No 2415 del 7 de Marzo de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorga renovación del registro calificado por siete (7) años y aprueba las modificaciones propuestas al programa de Tecnología Agropecuaria, Lugar de desarrollo del Programa: Pamplona; Norte de Santander; Metodología: Presencial; Título a Otorgar: Tecnólogo Agropecuario; Número de Créditos Académicos: 108.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para efectos de la renovación del registro calificado del programa de Tecnología Agropecuaria presencial debe solicitarlo con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, en sesión del Consejo Académico adelantada mediante acta número 003 del 26 de febrero de 2019, recomendó para el programa de Tecnología Agropecuaria modalidad presencial, un plan de estudios con ciento cinco (105) créditos académicos.

En mérito de lo expuesto,



 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		4 de 5 Página

Acuerdo 003 de 2019


ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la solicitud de renovación del Registro Calificado al programa de Tecnología Agropecuaria con modificaciones, modalidad Presencial y adscrito a la Facultad de Ingenierías e Informática así:

Nombre del programa	Tecnología Agropecuaria	
Título que otorga	Tecnólogo Agropecuario	
Área de Conocimiento	Agronomía, veterinaria y afines	
Núcleo Básico de Conocimiento	Agronomía	
Número de Créditos académicos	Obligatorios	96
	Electivos	9
	Total	105
Nivel del programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Duración del programa	6 semestres	
Porcentaje de incorporación TIC	15%	
Periodicidad de admisión	Semestral	
Metodología	Presencial	
Departamento de oferta del programa	Norte de Santander	
Municipio de oferta del programa	Pamplona	
Número de cupos	25	
Valor de la matrícula	1 S.M.L.V	

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para adelantar las gestiones tendientes a obtener la correspondiente renovación del Registro Calificado ante el Ministerio de Educación



 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		5 de 5 Página

Acuerdo 003 de 2019

Nacional del Programa Tecnología Agropecuaria Modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander.

PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

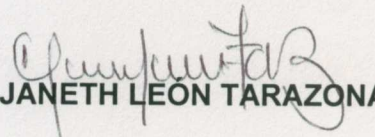
Dado en San José de Cúcuta, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

La Presidente Delegataria,



SONIA ARANGO MEDINA

Secretaria General (e),



JANETH LEÓN TARAZONA

Proyectó:
José Javier Bustos Cortes. Vicerrector
Revisó:
Janeth León Tarazona. Jurídica